



Oficio:

 Autorización
 de

 Aprovechamiento de Recursos

 Forestales
 Maderables en

 Forestales
 o

 Preferentemente
 Forestales

 Modalidad
 A: En predios

Folio:

articulares

)FP/SGPARN/2300/2019

3itácora:

?1/F5-0122/04/19

_ugar:

ouebla

echa:

11 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MAXIMINO RAMÓN CARLOS MARCELO Y RODOLFINA AMALIA PALESTINA TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positiva No. UAJ21/152/2019 de fecha 07 de Junio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 11 de Junio de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 07 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rústico denominado Calzacateno	Tlatlauquitepec	Puebla	Maximino Ramón Carlos Marcelo y Rodolfina Amalia Palestina
			Encarnación

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: Polígono

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	659726.47	2185189.46
2	660078	2185320.05
3	660276.57	2185168.16
4	660291.03	2185125.54
5	660172.93	2184987.06
6	660109.51	2185081.36

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rústico denominado Calzacateno	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	10/06/29











Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables Forestales en Forestales Terrenos 0 Preferentemente Forestales. Modalidad En predios particulares

Folio:

DFP/SGPARN/2300/2019

Bitácora:

21/F5-0122/04/19

Lugar: Puebla

Fecha:

11 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
Rústico denominado Calzacateno	7.9463	6.56	4.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
	(hectáreas)	(metros cúbicos)
Rústico denominado Calzacateno	4.49 (cuatro punto cuarenta y	240.67 (doscientos cuarenta punto
	nueve)	sesenta y siete)

Nombre del predio: Rústico denominado Calzacateno

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
			(ha)		
1	11/06/19 - 10/06/20	Alnus acuminata (arguta)	4.49	135.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/06/19 - 10/06/20	Pinus sp.	4.49	104.79	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GABRIEL DURAN MORENO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 47, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GDM-23

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rústico denominado Calzacateno	S-21-186-CAL-001/19

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibé la









Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

DFP/SGPARN/2300/2019

Bitácora:

21/F5-0122/04/19

Lugar: Puebla

Lugari

Fecha:

11 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. En un plazo no mayor a 30 días hábiles y previo a la ejecución del programa de manejo, deberá presentar a esta Delegación el ajuste correspondiente al Cuadro de distribución de productos, considerando las especies contenidas en el plan de cortas y que para Madera en rollo en medidas comerciales de Alnus acuminata debe considerarse el 54%.
- 13. Las especies a aprovechar con la presente resolución serán: Pinus montezumae, Pinus teocote y Alnus acuminata.
- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. MARIA DEL CARMEN CERVANTES PEREZ

Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTEGAENOLOFIDISATUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DES MEDICIAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SEMARNAT



ITTATEMENTALY T

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ficio:

utorización de provechamiento de Recursos prestales Maderables en errenos Forestales o referentemente Forestales. odalidad A: En predios

oilo:

P/SGPARN/2300/2019

itácora:

articulares

I/F5-0122/04/19

ıgar:

ugar:

echa:

1 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Exp. 087/19 P

I'LSC/I'MMJ

